CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO RESOLUCIÓN No. 234
(12 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CDN-1000-GJ-PC-001-2026

El contralor auxiliar de la Contraloría Departamental de Nariño, en uso de su delegación para contratación y ordenación del gasto conferido mediante Resolución No. CDN-100-41-343 del 16 de septiembre de 2024, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por la entidad, se requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES DE USO EXCLUSIVO PARA LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO QUE POR LEY LES CORRESPONDE ESTE BENEFICIO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Que, el valor estimado del presente proceso es de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($61.281.700), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000134 del 14 de abril de 2026, con afectación a los rubros "Materiales y suministros" y "Dotación al Personal".

Que, la Contraloría Departamental de Nariño publicó el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Condiciones Definitivo el 20 de mayo de 2026, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, dado que el objeto consiste en bienes de características técnicas uniformes y común utilización.

Que, dentro del término establecido se recibieron y evaluaron las propuestas de cuatro (4) oferentes: M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S., INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., SOLUFINAR S.A.S. y ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, quienes resultaron habilitados tras la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que, el 11 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., se procedió a la apertura de los sobres económicos a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios que rigen la contratación de acuerdo a la Ley 80 de 1993. Una vez analizado el Anexo No. 3 (Oferta Económica) de cada proponente, se evidenció que el oferente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. presentó una propuesta con una cuota de administración o comisión de CERO PESOS ($0.00 MCTE), para un valor total de la oferta de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($53.927.896 M/CTE)

Que, el Comité Evaluador determinó la inoperancia de la audiencia de subasta inversa electrónica, justificando que, al ser la comisión de cero pesos ($0.00), resulta técnica y matemáticamente imposible aplicar el margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%) exigido en el pliego para validar lances adicionales en la plataforma SECOP II.

Que la aceptación de dicha oferta representa la máxima optimización del gasto público, garantizando que el 100% del valor de los bonos ($1.225.634 por funcionario) se destine neta y exclusivamente al beneficio de dotación de los servidores, sin costos de intermediación.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el pliego de condiciones, la oferta de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. constituye el menor precio y la propuesta más ventajosa para los intereses de la Entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental de Nariño,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité Evaluador y **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **CDN-1000-GJ-PC-001-2026** al proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 830.119.276-1, representado legalmente por MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS, por un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($53.927.896).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de adjudicación, no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, para efectos de notificación y publicidad a todos los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

DIANA CAROLINA JARAMILLO CORRALES
Contralor Auxiliar

***Proyecto**: Andrés Alexander Guerra Martínez*
Jefe Oficina Asesora Juridica